

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 256 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 28 JUN. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 solicitada por el Consorcio San Lorenzo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

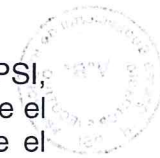
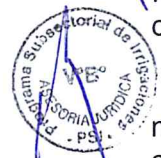
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 008-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 14 de abril de 2016, el Contrato N° 009-2016-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Lorenzo (en adelante el Contratista) integrado por las empresas Contratas y Obras San Gregorio S.A. Sucursal del Perú, Guamar S.A. Sucursal del Perú, y Reyes Constructora S.A.C., para la ejecución de la Obra "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho", por la suma de S/ 10 870 529,56, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 054-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de febrero de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 142 días calendario, solicitada por el Contratista;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 091-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de marzo de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 94 días calendario, solicitada por el Contratista, sustentada en la necesidad de aprobar el Expediente del Adicional de Obra y Deductivo Vinculado 01, cuya demora viene afectando los 03 frentes de la obra: Yanacocha Grande, Yuraccyacu y Yanacocha Chico, manteniéndose inalterable el término del plazo de ejecución contractual para el 03 de junio de 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 215-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de junio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 13 días calendario, solicitada por el Contratista, sustentada en los efectos adversos causados por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo de Yuraccyacu, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 16 de junio de 2017;



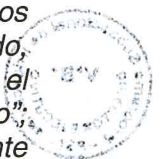
Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 243-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de junio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 262 días calendario, solicitada por el Contratista, sustentada en la *“Imposibilidad de ejecutar prestaciones y trabajos de obra previstos en el expediente técnico contractual, a razón de que su ejecución se ha visto afectada por observaciones y consultas planteadas en el asiento N° 01 del cuaderno de obra y documentos Carta N° 09-2016-CSL/RL de fecha 02 de mayo de 2016 y Carta N° 12-2016-CSL/RL de fecha 12 de mayo de 2016”*;

Que, por la Carta N° 018-2017-CSL/RL/DT, presentada el 09 de junio de 2017, al Consorcio Supervisor SGL, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 175 días calendario, amparándola en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento, y en la causal prevista en el numeral N° 1 del precitado artículo 200°: **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**, sustentada en **“Los efectos adversos causados por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo de Yuraccyacu, en la ejecución de las partidas contractuales programadas, las mismas que han afectado el programa de ejecución de obras respecto al inicio y fin de las actividades y productividad previstas en el avance de obra, afectando y desplazando de esta forma la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente en 188 días calendario, postergando la fecha de terminación de la obra contratada. El periodo de ampliación es el que abarca desde el 19 de noviembre de 2016, hasta el cese de la causal el 26 de mayo de 2017. Periodo que supone un total de 188 días calendario, de los cuales ya se aprobó en forma parcial la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 13 días calendario”**; asimismo, acompaña un cuadro con la descripción de las supuestas partidas afectadas por la causal invocada, y adjunta como medio probatorio, copias del cuaderno de obra pertinentes, constancia, fotos, reportes del SENAMHI, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 48-2017/CONS/SGL/PSI, ingresada por la mesa de partes de la Entidad el 16 de junio de 2017, el referido Consorcio Supervisor remite el informe a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión luego del análisis realizado concluye lo siguiente: **i) “Los Artículos 40°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el marco legal para el reconocimiento de una ampliación de plazo, así como el procedimiento de su formulación, para ser evaluado bajo las formalidades de reglamento”**; **ii) “En concordancia al artículo 196° del RLCE, el contratista si formuló consulta mediante cuaderno de obra a supervisor. Por su parte la supervisión, elevó documentación a la entidad, PSI, sobre la problemática que se presentaba por la fuertes lluvias en los frentes de trabajo”**; **iii) “Analizando los cronogramas de obra vigentes Diagrama Gantt y Pert CPM, se observa que las partidas de la Presa Yuraccyacu , si afectan el cumplimiento de la ruta crítica del proyecto”**; **iv) “Los reportes de SENAMHI y documentación anexada al Informe de Ampliación de Plazo N° 05 son concordantes con los registros de cuaderno de obra en relación a la presencia de precipitaciones pluviales en la zona de trabajo”**; **v) “En aplicación del Artículo 200 inc. 1, y Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con la causal: Atrasos y/o Paralizaciones Por Causas No Atribuibles al Contratista, esta Supervisión recomienda a la Entidad que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 175 días calendario, al estar afectándose la ruta crítica de la obra”**;

Que, con el Informe Técnico N° 026-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, del 20 de junio de 2017, la Ingeniera Yeny Rosalía Charqui Pineda, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista así como el informe de la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 256 -2017-MINAGRI-PSI

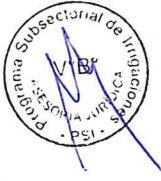
-2-

Supervisión, indicando que ambos sustentan la Ampliación de Plazo N°05 por los efectos causados por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo de Yuraccyacu, que imposibilitaron la ejecución de las partidas contractuales pertenecientes a la ruta crítica del cronograma de obra vigente programadas, desde el 19 de noviembre de 2016 hasta el 26 de mayo 2017; sin embargo indica, que de la revisión de los asientos del cuaderno de obra, se advierte que mediante la anotación efectuada en el asiento N°318 del cuaderno de obra de fecha del 07 de diciembre de 2017, la Supervisión dejó constancia que **“Por presencia de fuertes precipitaciones no se deberán ejecutar los trabajos en el dentellón y se deberá esperar un buen tiempo para garantizar una buena calidad de obra”**, en consecuencia señala, el inicio de la causal se origina en dicha fecha, y el cierre de la misma el 26 de mayo de 2017, cuando mediante el asiento N° 595 de fecha 26 de mayo de 2017, el Residente señaló **“Que se procedió a retirar el agua, barro, lodo y material saturado del dentellón, de modo que es posible reanudar el relleno con arcilla al día siguiente”**; asimismo manifiesta, de la revisión de los registros pluviométricos presentados en la solicitud de ampliación de plazo N°05, solo lo sustenta hasta el 29 de abril 2017, en consecuencia señala, el periodo a analizar, corresponde desde el 7 de diciembre de 2016 hasta el 29 de abril 2017;

Que, en tal sentido, refiere la profesional de Seguimiento y Monitoreo, se observa de la valorización N°12, se han ejecutado parcialmente las partidas 02.05.02.05: Relleno compactado (material homogéneo+8% cemento) y 02.05.02.06: Relleno compactado enrocado aguas abajo, equivalentes a 4 días de trabajo; también señala, que las partidas predecesoras a la partida 02.05.03.07: Gavión Colchón Reno e=50 cm, son las siguientes: 2.05.06.01.01.01:Excavación caja canal material suelto con equipo, 2.05.06.02.01:Excavación caja canal material suelto a mano, 2.05.07.01.01: Excavación caja canal material suelto a mano, 2.05.07.01.02: Eliminación material excedente, 2.05.07.02.02: Encofrado y desencofrado de obras de arte, 2.05.07.03: Juntas y demás partidas, 2.05.07.04 accesorios y demás partidas, las cuales corresponden al periodo del 13 de marzo del 2017 al 03 de abril 2017, se encuentran ejecutadas al haberse valorizado en la valorización de obra N° 06 (de Noviembre-2016), las cuales estaban programadas a ejecutar en 22 días calendario;

Que, por lo expuesto, concluye la profesional de Seguimiento y Monitoreo, los días necesarios para continuar con la ejecución de las partidas de la ruta crítica corresponden a 144 días desde el 07 de diciembre del 2016 hasta el 29 de abril 2017, restando 4 días por las partidas ejecutadas parcialmente y 22 días por las partidas ejecutadas en la valorización N° 06 (de Noviembre-2016) haciendo un total de 118 días calendario a otorgar;

Que, la profesional de Seguimiento y Monitoreo, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los



requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 118 días calendario, trasladándose el término del plazo de ejecución contractual para el 12 de octubre de 2017;

Que, por el Informe N° 1673-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 27 de junio de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el informe técnico referido precedentemente, emite opinión técnica, declarando procedente parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 118 días calendario, solicitada por el Contratista;

Que, con el Memorando N° 2003-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de junio de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobarla parcialmente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 404-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 28 de junio de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que el contratista ampara su solicitud se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, las áreas técnicas han estimado en 118 días calendario la afectación de la ruta crítica por la causal invocada; por lo que, estando al análisis realizado y a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 118 días calendario, solicitada por el Contratista, dándose por concluida la causal que la motivó;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por ciento dieciocho (118) días calendario solicitada el Consorcio San Lorenzo a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho", ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 11 de octubre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a Contratista el Consorcio San Lorenzo, Consorcio Supervisor SGL, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

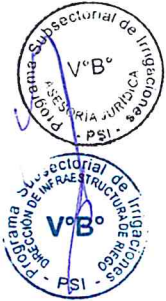


Resolución Directoral N° 256 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

